

prometió cooperar con el Comité *ad hoc* en la búsqueda de una solución justa, pacífica y duradera,

“*Reafirmando* sus anteriores resoluciones y decisiones sobre la cuestión del Sáhara Occidental, en particular la resolución AHG/Res.103 (XVIII) de 27 de junio de 1981,

“1. *Toma nota* del informe del Comité de Aplicación de Jefes de Estado sobre el Sáhara Occidental;

“2. *Insta* a las partes en el conflicto, el Reino de Marruecos y el Frente POLISARIO, a que celebren negociaciones directas a fin de lograr la cesación del fuego con miras a crear las condiciones necesarias para un referéndum pacífico y justo en torno a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, un referéndum sin limitaciones administrativas o militares bajo los auspicios de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas, y exhorta al Comité de Aplicación a que garantice la observancia de la cesación del fuego;

“3. *Pide* al Comité de Aplicación que se reúna lo antes posible y que, en colaboración con las partes en el conflicto, continúe determinando las modalidades y los demás detalles pertinentes para la aplicación de la cesación del fuego y la realización del referéndum en diciembre de 1983;

“4. *Pide* a las Naciones Unidas que, conjuntamente con la Organización de la Unidad Africana, proporcionen una fuerza de mantenimiento de la paz destacada en el Sáhara Occidental para garantizar la paz y la seguridad durante la organización y la realización del referéndum;

“5. *Confiere atribuciones* al Comité de Aplicación para que, con la participación de las Naciones Unidas, adopte todas las medidas necesarias para garantizar la debida aplicación de la presente resolución;

“6. *Pide* al Comité de Aplicación que presente un informe a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su 20º período ordinario de sesiones sobre los resultados del referéndum a fin de que la Asamblea en dicho período de sesiones pueda llegar a tomar una decisión definitiva sobre todos los aspectos de la cuestión del Sáhara Occidental;

“7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión del Sáhara Occidental;

“8. *Pide* al Comité de Aplicación que, en el cumplimiento de sus atribuciones, tome en cuenta las actuaciones de los períodos ordinarios de sesiones 18º y 19º sobre la cuestión del Sáhara Occidental y, con tal fin, invita al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana a que facilite al Comité los documentos completos de dichas actuaciones;

“9. *Acoge con beneplácito* la actitud constructiva de los dirigentes saharauis de hacer posible que se reúna el 19º período ordinario de sesiones al retirarse del mismo voluntariamente y en forma provisional.”;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar la participación efectiva de las Naciones Unidas en la organización y realización del referéndum y que presente a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad un informe al respecto, incluidas las medidas que requieran una decisión del Consejo;

3. *Insta* al Secretario General a que colabore estrechamente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana con miras a la aplicación de las decisiones pertinentes de la Organización de la Unidad Africana y de la presente resolución;

4. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que con carácter prioritario continúe examinando la situación en el Sáhara Occidental e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

86a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1983

38/41. Cuestión de Samoa Americana

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Samoa Americana,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁴,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Samoa Americana,

Teniendo en cuenta la declaración del representante de la Potencia administradora sobre los acontecimientos ocurridos en Samoa Americana⁵,

Consciente de la necesidad de promover el progreso hacia la plena aplicación de la Declaración respecto de Samoa Americana,

Tomando nota con reconocimiento de la continua participación de la Potencia administradora en la labor del Comité Especial con respecto a Samoa Americana, lo que le ha permitido realizar un examen más fundamentado y significativo de la situación en el Territorio,

Reiterando la opinión de que sigue siendo obligación de la Potencia administradora llevar a cabo un programa de educación política a fondo para que el pueblo de Samoa Americana tenga pleno conocimiento de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de acuerdo con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General,

Tomando nota de que la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico del Gobierno de Samoa Americana está llevando a la práctica un plan quinquenal de desarrollo económico, que se centra en la diversificación económica, el uso de la tierra, la vivienda, la banca y el turismo en beneficio del pueblo del Territorio,

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y de las condiciones económicas de

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones. Suplemento No. 23 (A/38/23), caps. III y XVI.

⁵ *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Cuarta Comisión, 15a. sesión, párrs. 29 a 32.

Samoa Americana, y subrayando la necesidad de diversificar la economía del Territorio como cuestión de prioridad con el fin de reducir su dependencia de actividades económicas fluctuantes,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios pequeños, y expresando su satisfacción por la buena disposición de la Potencia administradora a recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Samoa Americana⁶;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV);

3. *Reitera* la opinión de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno la pronta aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV), que se aplica plenamente a Samoa Americana;

4. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, a adoptar todas las medidas necesarias, teniendo en cuenta los deseos libremente expresados del pueblo de Samoa Americana, para acelerar el proceso de descolonización del Territorio de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración;

5. *Reafirma* la responsabilidad de la Potencia administradora de velar por que se mantenga al pueblo de Samoa Americana plenamente informado de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

6. *Reitera su recomendación* de que, de conformidad con los deseos expresados por el pueblo de Samoa Americana, reflejados en el informe de la Segunda Comisión de Estudio del Estatuto Político, el Gobernador designe, con la aprobación de la Asamblea Legislativa, al Presidente y los miembros de la Corte Suprema, procedimiento que podría resultar más fácil gracias al número creciente de naturales de Samoa Americana que son juristas calificados;

7. *Reafirma* que la Potencia administradora es responsable, en virtud de la Carta, del desarrollo económico y social del Territorio;

8. *Insta* a la Potencia administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio y dentro del marco del plan quinquenal de desarrollo económico, que abarca el periodo 1979-1984, continúe ayudando a fortalecer y diversificar la economía de Samoa Americana, guiándose por los intereses del pueblo del Territorio;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que siga propiciando un clima de estrechas relaciones y de cooperación entre el pueblo del Territorio y sus vecinos, y en-

tre el Gobierno del Territorio y las instituciones regionales a fin de seguir promoviendo el bienestar económico del pueblo de Samoa Americana;

10. *Insta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación de los representantes libremente elegidos de Samoa Americana, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales mediante la adopción de medidas eficaces que garanticen su derecho a poseer esos recursos y a disponer de ellos y a establecer y mantener el control sobre su futuro aprovechamiento;

11. *Considera* que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a Samoa Americana en el momento oportuno;

12. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluida la posibilidad de enviar otra misión visitadora a Samoa Americana en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones.

86a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1983

38/42. Cuestión de Guam

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Guam,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁷,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Guam,

Habiendo oído la declaración del representante de la Potencia administradora⁸,

Tomando nota con reconocimiento de la continua participación activa de la Potencia administradora en la labor del Comité Especial con respecto a Guam, lo que le ha permitido realizar un examen más fundamentado y significativo de la situación en el Territorio con miras a acelerar el proceso de descolonización a los efectos de la plena y rápida aplicación de la Declaración,

Observando que se organizó en el Territorio un referéndum sobre el estatuto político cuya etapa final se celebró el 4 de septiembre de 1982,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a las bases e instalaciones militares en territorios coloniales y no autónomos,

Observando las grandes posibilidades que para la diversificación y el desarrollo de la economía de Guam ofrecen la pesca comercial, la agricultura y el desarrollo de la industria del transporte,

Teniendo en cuenta que la incertidumbre en cuanto a las tierras en posesión de las autoridades federales ha sido un obstáculo para el desarrollo económico del Territorio,

⁶ *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/38/23), cap. XVI

⁷ *Ibid.*, caps. III, IV y XVII